

organiza



**Desarrollo  
de la  
LOMCE**

## **Decreto curricular de Primaria 28 de Febrero de 2014**

### **Análisis de Concejo Educativo de CyL**

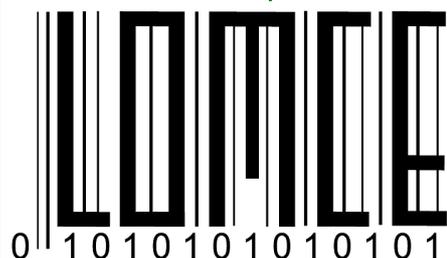
*En el análisis pormenorizado que hemos llevado a cabo, destacamos que el modelo que se pretende "imponer" es:*

*selectivo, segregador, antidemocrático y uniformizador, con uno de los currículos más deshumanizantes, en el lo que apenas si importa el bien estar del niño y de la niña .*

*Pensado para perpetuar las diferencias sociales y la desigualdad, basado en la competitividad y la supremacía del mercado, como única sociedad posible, frente a la que no se admiten argumentos ni alternativas.*

*Envuelto en una apariencia de consenso y objetividad. Nunca ha habido en la democracia, un ataque tan frontal a la escuela pública, con todo lo que esta idea significa.*

**NADIE SOBRA, SOBRA LA**



## Introducción

Se plasman en ese decreto de desarrollo curricular de Primaria los grandes principios que impulsan la LOMCE y que ya Concejo Educativo de CyL había analizado y denunciado: supeditación de lo educativo a los intereses económicos, fomento de la empresa privada en educación, centralismo, potenciación de una formación sesgada, en que prime lo que interesa a la economía, olvidándose de la formación integral como personas, enormes dosis de exclusión y segregación, imposición de valores católicos, destrucción de los vestigios de participación que quedaban, de pacto con grandes poderes actuales (católico, empresarial, etc.)

Tal y como hace en el texto definitivo de la LOMCE, trata de paliar la apariencia doctrinal e impositiva con elementos que no interfieran en la norma legal, como es el uso de lenguaje más respetuoso con el género y algunos elementos que luego se comentan.

Algunas de esas concreciones son las que se comentan a continuación

## Índice

### **1.- Estandarización y control CENTRALISTA segregadores, poco respetuosos con lo propio**

- 1.1.- Ruptura de ciclos**
- 1.2.- La pruebas selectivas**
- 1.3.- Desprecio a la cultura y lengua propia**

### **2.- Competencias sí o no**

- 2.1.- Una introducción contradictoria con la intención real**
- 2.2.- ¿Competencias de la OCDE?**

### **3.- Formación sesgada**

- 3.1.- Contenido sesgado**
- 3.2.- Informes de evaluación parciales y sin sentido**
- 3.3.- Valores**

### **4.- Secundarización, construir de "arriba a abajo"**

### **5.- Red de centros y aulas, segregadoras**

- 5.1.- Ranking de centros**
- 5.2.- "Autonomía" para establecer niveles entre estos o entre aulas**
- 5.3.- Generalización del bilingüe como "separación"**

### **6.- La falsedad de la apariencia positiva**

- 6.1.- Competencias manipuladas**
- 6.2.- Principios generales falsos**
- 6.3.- ¿Inclusividad en los apoyos?**
- 6.4.- La transversalidad como "escape"**
- 6.5.- Planteamiento parcial respecto a las dificultades**
- 6.6.- Compromisos de las familias y el alumnado**
- 6.7.- ¿Escuela gratuita?**
- 6.8.- Autonomía y Participación**

## **1.- Estandarización y un control del centralista, segregadores, poco respetuosos con lo propio**

Como anuncia la LOMCE, este decreto trata de controlar todo lo que se imparte, incluso el método, a través de los elementos que allí se anunciaban: las pruebas de reválida, estándares de aprendizaje, control de asignaturas troncales ("de primera") e incluso específicas (Educación Física y otras como Educación Artística). No es el caso religión confesional que queda en manos privadas.

No hace falta insistir en la importancia que tendrán las reválidas como elemento de control, aunque en el caso de Primaria se diga que no son prescriptivas (en parte sí lo son pues pueden influir en la repetición).

Se refuerza ese control al anunciar en el decreto, que las competencias a tener especialmente en cuenta serán las que corresponden a esas mismas asignaturas troncales, como luego se verá.

Pensar en un modelo tipo de alumnado como ideal (más, con un contenido tan parcial) siempre ha encerrado grandes dosis de exclusión para quienes no se corresponden con ese perfil. Este es el caso. Pensar en un modelo cerrado y único desde un gobierno central, sin abrirlo a la participación necesaria es menospreciar lo que se haga desde administraciones más cercanas a cada realidad y desde los mismos centros.

Ese modelo único, tan controlado, hasta en la forma de dar clase y, por tanto, selectivo, se plasma en más lugares de este decreto.

### **1.1.- Las pruebas selectivas, control exhaustivo**

Por supuesto la gran importancia de marcar ese 100% del contenido de las materias troncales quiere decir que estas serán justamente las que se tengan en cuenta en las pruebas de "reválida" (en cuanto que es una prueba externa, estándar, realizada por personal externo, que supondrá una calificación de cada alumno y alumna y podrá tener efectos académicos- tener en cuenta para la repetición- y de expediente- aunque sea en primaria-)

#### **- Condicionar las decisiones del equipo docente desde 3º EP**

Marca la importancia de la prueba, incluso en 3º, aunque en esta ocasión interviene algo más la Comunidad Autónoma, sigue siendo una prueba externa. Se recoge en el decreto que no es prescriptiva y debe prevalecer la información del/a tutor/a. Sin embargo, no es cierto que carezca de efectos académicos si va a condicionar, DE FORMA ESPECIAL, la promoción, tanto en 3º como en 6º.

Aun así, el decreto sí dice que prevalece la opinión del tutor o tutora en esa posible repetición. Ese sería el criterio a seguir: decidir en base a lo resuelve el tutor o tutora, junto con el resto del equipo docente en función de la evolución del alumno o alumna en ese periodo (mejor dos años que uno) sin tener en cuenta, para nada, el resultado de una prueba externa realizada en un día concreto. Habría que plantearse, incluso, el no hacerla, si, como se dice en el decreto, no tendrá consecuencias académicas.

#### **Artículo 11. Promoción.**

2. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

**Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria y final de**

## Educación Primaria.

### **Artículo 12. Evaluaciones.**

3. Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el **grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.**

**De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.**

### **- La información de las pruebas "preferente" para el instituto**

Los resultados de la prueba de 6º será, como ya adelantaba la LOMCE, la información más relevante en institutos ¿Deben crearse etiquetas por los resultados obtenidos un día, despersonalizados?. Cómo puede pensarse, sea bueno o malo el resultado, que esta es la información de referencia, siendo tan parcial, para comenzar un proceso educativo en otra etapa. Habla, además, de "mostrar la progresión" ¿cómo va a ser indicativo de progresión una prueba estandarizada única?

### **Artículo 12. Evaluaciones.**

*El nivel obtenido por cada alumno o alumna se hará constar en un informe, que será entregado a los padres, madres o tutores legales y que **tendrá carácter informativo y orientador** para los centros en los que los alumnos y alumnas hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y **para aquellos en los que cursen el siguiente curso escolar**, así como para los equipos docentes, los padres, madres o tutores legales y los alumnos y alumnas. El nivel obtenido **será indicativo de una progresión y aprendizaje adecuados**, o de la conveniencia de la aplicación de programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o de otras medidas.*

Por otro lado puede que se diseñen planes específicos de recuperación en función a resultados en algo concreto y no en referencia a una valoración del centro en su conjunto, teniendo en cuenta el perfil de su alumnado. ¿No puede pasar con todos los centros de barrios que tendrán dificultades mayores?. Además, ¿se haría sin la participación del centro?

### **Artículo 12. Evaluaciones.**

*Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora **en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido.** En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.*

### **1.2.- Los "estándares de aprendizaje" , un elemento a observar**

Se debe prestar especial atención a los "estándares de aprendizaje evaluables". Suponen estos un elemento "añadido" diseñado para controlar lo más pormenorizado del currículo y, en el fondo, ofrecer un catálogo de "ejercicios modelo" para preparar pruebas que es lo que se

pretende. Las CCAA, por tanto disponen de poco margen de aplicación del currículum en cuanto a contenido.

Las asignaturas troncales que entran en esa reválida vienen ya cerradas en el decreto del Gobierno central y los estándares evaluables de las específicas, aun sin entrar en la reválida, también (excepto religión confesional que queda en manos privadas).

**Artículo 2. Definiciones.**

e) **Estándares de aprendizaje evaluables:** especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir a facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.

**Competencias del gobierno central**

**Artículo 4. Asignaturas troncales.**

Los contenidos comunes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las áreas troncales de la Educación Primaria se recogen en el anexo I.

**Artículo 5. Asignaturas específicas.**

Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las áreas específicas de la Educación Primaria se recogen en el anexo II.

### **1.3.-Ruptura de ciclos**

La Primaria se estructura en cursos y no en ciclos. Esto tendrá repercusión en muchos aspectos (agrupaciones, seguimiento del profesorado con cada curso, etc.). Así por ejemplo, se anuncia que puede repetirse una vez, pero ahora será tras cada curso, es decir, desde 1º de Primaria.

Supone la imposición de ritmos únicos de aprendizaje y maduración. Algo absurdo, sobre todo, a los seis años. Esas diferencias de ritmos se van a traducir en repeticiones, "etiquetas" a determinado alumnado etc. Eso además de no disponer de un profesor o profesora tutora a lo largo de dos años para hacerle un seguimiento más cercano.

**Artículo 8. Organización.**

**1.- La etapa de Educación Primaria comprende seis cursos académicos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad, y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.**

**Artículo 11. Promoción.**

**1. El alumno o alumna accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.**

*La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.*

### **1.4.- Desprecio a la cultura y lengua propia**

El hecho de la existencia de la reválida de 6º en el caso de Primaria, que se diseña prácticamente desde la administración central, también supone un desprecio tanto a los centros como a las administraciones autónomas, por mucho que se hable de autonomía de los primeros.

El control que supone marcar el contenido de las materias troncales al 100%, los estándares de aprendizaje evaluables en estas y las específicas, etc. suponen igualmente un menosprecio a lo que la Comunidad Autónoma (CA) pudiera considerar importante aplicar en su territorio.

El caso más claro es el de la Lengua Cooficial si existe. Aunque en este decreto de Primaria lo diga, no puede ser cierto que la Lengua Cooficial tenga la misma importancia que la Castellana porque no es una "barrera" que entre en las diversas pruebas de "reválida" de 3º y 6º:

#### **Artículo 8. Organización.**

**4. ...El área Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al del área Lengua Castellana y Literatura.**

Hay otros que pudieran estar encerrados en esas materias troncales ¿No habría diferencias entre CCAA en el área de las Ciencias Sociales que entran en la "reválida" de 6º? ¿Deberían ser iguales todos los estándares de aprendizaje evaluables de todas las específicas?

A cambio, sí que tendrá mucha importancia el desarrollo de cada CA en cuanto a la igualdad de centros y constitución de la Red, la existencia de "vías" en Primaria en función de las optativas, posibilidad de ampliación de horarios en centros, etc.

## **2.- Competencias sí o no**

Introduce las competencias y cambios en éstas, sin precedente en la misma LOMCE ¿Por qué no se hace dentro de ella una regulación orgánica?. Se suponen un elemento vertebrador del aprendizaje y las encargadas de dar una formación real e integral al alumnado. Si nos paramos un momento a analizarlo vemos que hay algo más.

En cualquier caso, suponen:

### **2.1.- Una introducción que contradice la intención real**

Si leemos su definición en los elementos del currículum, parece que pudiera ser un elemento aprovechable para introducir nuevas formas educativas (sin haber analizado cuáles se escogen de forma concreta): aplicar, de forma integrada, realizar actividades y no ejercicios, que sean integradas con más de una competencia, resolver problemas complejos.

#### **Artículo 2. Definiciones.**

*c) Competencias: capacidades para **aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.***

...

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículum, deberán diseñarse **actividades de aprendizaje integradas** que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

...

En cambio leyendo ya lo que se dice en la promoción y la evaluación resulta imposible. No es factible que se den esas características en una prueba externa que:

- Será general, es decir, no puede considerarse individualizada, más allá de que la tiene que hacer cada alumno y alumna
- Será escrita, por tanto, utilizará un único formato, con lo que no medirá la competencia de forma auténtica, enfrentando el problema que se le propone de forma real. No está hablando de actividades sino de "ejercicios en papel" o en un formato determinado.
- Se limita a valorar unas competencia solo, que parecen más cercanas a asignaturas concretas, casualmente las que se definen como troncales y se controlan desde la administración central.

#### **Artículo 12. Evaluaciones.**

*4. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una evaluación final individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en Comunicación lingüística, de la Competencia matemática y de las Competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.*

#### **2.2.- Analizar los cambios**

No está claro el trasfondo de los cambios en competencias que se hace. Al margen del debate que debería darse sobre si las competencias deben ser la base a seguir o no y de qué forma, habría que hacer un análisis más profundo de las mismas cuando se desarrollen y expliquen en qué consisten. En todo caso, habría que señalar los cambios que se hacen, en los que podría parecer que:

- se produce un nuevo acercamiento al trasfondo economicista al introducir el espíritu emprendedor que sustituye a la de autonomía personal, mucho más amplia.
- se aproxima más al planteamiento de materias específicas, aunando la matemática y mundo físico, como si aquella no tuviera otra aplicación.
- se restringe al simple manejo las TIC, quizá de forma más instrumental, al eliminar la parte de manejo de información en la llamada digital.
- se quiere referir a un planteamiento más teórico (¿patrimonial?) y menos aplicado al hablar Conciencia y Expresiones culturales, en vez de Cultural y artística.

*2. A efectos del presente real decreto, las competencias del currículo serán las siguientes:*

- 1.º Comunicación lingüística.*
- 2.º Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.*
- 3.º Competencia digital.*
- 4.º Aprender a aprender.*
- 5.º Competencias sociales y cívicas.*
- 6.º Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.*
- 7.º Conciencia y expresiones culturales.*

#### **Referencia de las actuales**

- 1. Competencia en comunicación lingüística*
- 2. Competencia matemática*
- 3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico*
- 4. Tratamiento de la información y competencia digital*
- 5. Competencia social y ciudadana*
- 6. Competencia cultural y artística*
- 7. Competencia para aprender a aprender*
- 8. Autonomía e iniciativa personal*

### 3.- Formación sesgada

El perfil de alumnado, en absoluto se corresponde con el de la futura ciudadanía que necesita una sociedad democrática, que sepa desenvolverse en todos los ámbitos de su vida, se maneje en todos los formatos de información y comunicación, sea crítica, autónoma, cooperadora, sepa convivir y resolver conflictos de todo tipo, sea libre. Es un perfil condicionado por un contenido restringido, sujeto a un control exhaustivo, con unos valores marcados por el "esfuerzo-obediencia" y la "competencia-éxito-individual". Un perfil que conviene a una pretensión supeditada a grandes poderes económicos e ideológicos ahora muy influyentes, que piense en una sociedad al servicio de ellos. Todo eso a pesar de que anuncie que procura la formación integral.

#### **Artículo 6. Principios generales.**

*La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de **garantizar una formación integral** que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.*

*La acción educativa en esta etapa **procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.***

Algunas de estas condiciones se refieren a los contenidos elegidos, otros a los valores que potencia y el tercero a lo exigido por la reválida .

#### 3.1.- Contenido sesgado

##### **Artículo 8. Organización.**

*3. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:*

*a) Educación Física.*

*b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales.*

*c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la **oferta de los centros docentes, al menos una de las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas:***

*1.º Educación Artística.*

*2.º Segunda Lengua Extranjera.*

*3.º Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b).*

*4.º Valores Sociales y Cívicos, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b).*

#### - Imposición

Por un lado se obliga a utilizar un horario escolar cada curso, basándose en una razón política y no educativa: el acuerdo con una confesión religiosa concreta, la católica (aunque luego haya más, ese es el acuerdo raíz que condiciona el resto). Se dan opciones para ese horario. Una de ellas es la de estudiar una materia confesional controlada en cuanto a contenido y a profesorado por una entidad privada.

La otra opción se dedica a "valores" que, supuestamente sustituye a la Educación para la

Ciudadanía que se suprime. Ni siquiera la misma administración lo admite así al incluir, nuevamente la educación ciudadana como área transversal, más por guardarse la espalda que con intención de desarrollarla, como se comenta en otro apartado.

### - Carencia de campos de saber

La supuesta necesidad de que todo el mundo pueda acceder a la educación en valores ha sido aprovechada por quienes han redactado este decreto para establecer opcionalidad desde 1º de Primaria (como se ve también en otro apartado de este documento). Esta propuesta puede llevar a que una parte del alumnado, según el desarrollo de las CCAA, se vea privado de su formación en el campo artístico: Música, Plástica. Parece un "desprecio" demasiado importante. Cabría preguntarse cómo se va a dar cumplimiento a alguno de los objetivos que en el mismo decreto se establece: *j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.*

### - Competencias "Reválida" y direccionalidad de la formación

Unos pocos son los saberes escogidos para ser el referente de la formación que impone la LOMCE, los correspondientes a las materias troncales que controla la administración central. Las mismas competencias son las que se nombran como preferentes según puede verse en otro apartado.

#### **Artículo 12. Evaluaciones.**

*3. Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática*

*4. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una evaluación final individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en Comunicación lingüística, de la Competencia matemática y de las Competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. **Dicha evaluación se realizará de acuerdo con las características generales de las pruebas que establezca el Gobierno**, previa consulta a las Comunidades Autónomas.*

#### **Artículo 2. Definiciones.**

*Se potenciará el desarrollo de las competencias Comunicación lingüística, Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.*

### **3.2.-Informes de evaluación parciales y sin sentido**

Los informes que se proponen tras las prueba de "reválida" de 6º (la final y que más controla la administración central) resultan, como poco, estrambóticos para una educación primaria que debe continuar en otra etapa. El uso de términos numéricos cuantitativos al nivel que se proponen no puede tener en cuenta un verdadero informe con un alumno o alumna con el que se pretende una educación integral. Se les incluye así en un escalafón que en el fondo es lo que se pretende enseñar. ¿No debería haber un informe de perfil de cumplimiento de competencias si es eso lo que se evalúa?, o, en realidad, ¿son asignaturas? Habla, de forma cínica, de que reflejará el nivel de progresión ¿cómo es posible en una única prueba escrita?. Como datos curiosos añadidos: ¿por qué se desmenuza la nota de aprobado y no se especifica nada en las suspensas.

Si vamos un poco más allá se habla de cómo calcular la media con décimas y de la posibilidad de llegar a la matrícula de honor.

#### **Artículo 12. Evaluaciones.**

*El resultado de la evaluación se expresará en los siguientes niveles: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.*

*El nivel obtenido por cada alumno o alumna se hará constar en un informe, que será entregado a los padres, madres o tutores legales y que **tendrá carácter informativo y orientador** para los centros en los que los alumnos y alumnas hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y **para aquellos en los que cursen el siguiente curso escolar**, así como para los equipos docentes, los padres, madres o tutores legales y los alumnos y alumnas. El nivel obtenido **será indicativo de una progresión y aprendizaje adecuados**, o de la conveniencia de la aplicación de programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o de otras medidas.*

#### **Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación**

*La nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.*

*Las Administraciones educativas podrán otorgar una Mención Honorífica o Matrícula de Honor a los alumnos y alumnas que hayan obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área para la que se otorga, y que hayan demostrado un rendimiento académico excelente.*

### **3.3.- Valores**

Los objetivos que se recogen en el recuadro son los que podríamos llamar "transversales". El primer bloque (a-d) dedicado a la convivencia y el desarrollo personal, el último a "exigencias sociales". El resto son traducciones de asignaturas. Podría decirse que en ellos deben estar contenidos los valores en que debe educar esta ley.

Leyendo el decreto se ve que solo algunos objetivos son los que se quiere desarrollar. Como ya se analiza en otros apartados de este documento (aspectos "positivos") se ve que la actitud hacia la violencia sexual, educación vial, la desigualdad de género y, sobre todo el espíritu emprendedor que llama empresarial aun siendo primaria, no aparece por ningún sitio dentro de la programación docente del centros, las asignaturas, etc., ni otras como el desarrollo de la afectividad o la convivencia y resolución de conflictos, por ejemplo o el desarrollo del espíritu crítico. Tampoco aparecen elementos como la cooperación, ni siquiera entre los objetivos de la etapa.

Por no hablar de la falta de equilibrio o de reflexión en los objetivos respecto al desarrollo personal y social del niño y la niña en relación con el mundo en el que vive. Estando de acuerdo con una actitud de cuidado y respeto a los animales (al que se dedica un punto exclusivo), hábitos saludables, educación vial, ¿dónde queda todo que se refiere al entorno, medio ambiente, sostenibilidad,....? (aunque luego se nombre en los temas transversales)

#### **Artículo 7. Objetivos de la Educación Primaria.**

*La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:*

*La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:*

*a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.*

*b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y*

*espíritu emprendedor.*

*c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.*

*d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.*

...

*k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.*

*l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.*

*m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.*

*n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.*

También se remarcan los "valores a potenciar" al hablar de competencias y en las pruebas de "reválida"

#### **Artículo 12. Evaluaciones.**

*Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos.*

#### **4.- Secundarización, construir de "arriba a abajo"**

Construir un sistema desde el final al principio siempre lo hace selectivo porque no se basa en la realidad y el perfil de alumnado que existe, sino en el ideal que queremos construir. Esto podría no ser cierto si pensamos en construir una ciudadanía diversa, que haya desarrollado todas las facetas personales hasta el límite de sus posibilidades, a la que se le hayan abierto todas las expectativas, que sepa convivir y resolver bien los conflictos, cooperar, etc. Nada de esto es lo que se propone la LOMCE que, aunque lo ponga de vez en cuando entre sus propósitos, se basa, en realidad en dos pruebas de reválida selectiva únicas al final de ESO, que separan en dos caminos y para todo el Estado, (y otra en Bachillerato después).

Con ella se trata de condicionar el contenido e incluso el trabajo que se haga en clase, de toda la ESO (o del Bachillerato en su caso). Toda la etapa queda así condicionada por la pretensión de dividir al alumnado en el "bueno" que responde al modelo diseñado capaz de seguir estudios de Bachillerato, el "regular" que es capaz de, al menos, seguir otros estudios profesionales y "malo" que ya fue separado desde quizá 2º de ESO (o antes en grupos de apoyo) y para el que ya ni se diseña una prueba específica porque no "merece la pena" y, por tanto, se le permite estudiar FP pero ya no posee el título de Secundaria.

Si esas pruebas se hacen en base a algunas asignaturas, que la misma administración central controla al 100%, las que sean importante para su "futuro laboral" y la empleabilidad, tendremos, al menos, "controlada" la etapa.

En la LOMCE, y en este decreto, se observa muy bien que la Primaria está supeditada a la Secundaria. Con ello todo el sistema obligatorio queda absolutamente controlado (La educación Infantil, solo se "toca" para marcar el 55 o 65% de contenido que fijará la administración central pero ya está - y estará más- bastante supeditada a la entrada en la

Primaria). Algunos elementos de este condicionamiento son:

1. Ruptura de los ciclos para contabilizar todo en cursos académicos: uniformidad en el ritmo de maduración, menor seguimiento de profesorado (ahora no será por ciclos), posibilidad de repetición desde 1º.
2. Mayor especialización en áreas, como la de Conocimiento del medio, ahora Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.
3. Establecimiento, como en Secundaria, de barreras en 3º y 6º en base a pruebas "reválida" de calificación personal, basadas en los mismas competencias de las mismas materias que en Secundaria con mayor o menor definición.
4. Prevalencia de la información de esa prueba sobre la información desde el profesorado y de desarrollo en el aula

#### **Artículo 8. Organización.**

*6. Con el fin de facilitar la transición desde la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, se prestará una especial atención a la coordinación entre ambas etapas para salvar las diferencias pedagógicas y organizativas y los desajustes que se puedan producir en el progreso académico del alumnado, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros mecanismos, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.*

5. Criterios de evaluación para todas las etapas extraídos de la Secundaria (aunque absurdos o insuficientes también ahí) y de la necesidad, que la misma LOMCE crea, de expediente personal para una carrera de méritos.

#### **Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación.**

*1. Los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico, las actas de evaluación, los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, el historial académico, y en su caso el informe personal por traslado.*

...

*2. Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación básica en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.*

*Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:*

*Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.*

*Suficiente: 5.*

*Bien: 6.*

*Notable: 7 u 8.*

*Sobresaliente: 9 ó 10.*

*La nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.*

*Las Administraciones educativas podrán otorgar una Mención Honorífica o Matrícula de Honor a los alumnos y alumnas que hayan obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área para la que se otorga, y que hayan demostrado un rendimiento académico excelente.*

6. La posible existencia de "pruebas extraordinarias" en Primaria, después de hablar de evaluación continua en otros apartados.

#### **Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación.**

*3. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y **en la convocatoria de las pruebas extraordinarias**, en su caso. ...*

*Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo en la Educación*

Primaria, y llevarán el visto bueno del director del centro.

## 5.- Red de centros y aulas, segregadoras

Se trata, como la LOMCE intenta, de crear una red de centros desigual. No se habla de centros generalistas que den oportunidades a todo el alumnado, abran sus expectativas educativas en todo él, que compensen las carencias que existan. La supuesta autonomía que otorgará la LOMCE, concretado en este decreto de Primaria, en realidad lo que pretende es crear una red de competencia-de mercado, con centros "de élite" a los que se desee acudir y otros "de soporte" de las necesidades básicas, necesarios para que aquellos puedan existir. Una de las concreciones más directas en la LOMCE es la de los centros especializados, pero existen otros elementos fundamentales como los que se recogen en este decreto, que van en la misma línea.

### 5.1.- Ranking de centros

Una de los usos que van a tener las pruebas de reválida en 3º y 6º es la de establecer ranking de centros y los resultados van a influir incluso en la financiación de estos. Obviamente los resultados no serán igual según el perfil del alumnado. Esta es ya una variable conocida y comentada en muchos foros pero es necesario recordar.

#### **PREÁMBULO LOMCE VIII**

...

*Estas pruebas tendrán un carácter formativo y de diagnóstico. ...Por otro lado, estas pruebas normalizan los estándares de titulación en toda España, indicando de forma clara al conjunto de la comunidad educativa cuáles son los niveles de exigencia requeridos e introduciendo elementos de certeza, objetividad y **comparabilidad** de resultados. Además, proporcionan a los **padres**, a los centros y a las Administraciones educativas **una valiosa información de cara a futuras decisiones.***

### 5.2.-"Autonomía" para establecer niveles entre estos o entre aulas

#### **Artículo 3. Distribución de competencias**

**c) Dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas** de acuerdo con los apartados anteriores, y en función de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa, los centros docentes podrán:

- 1.º Complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica y configurar su oferta formativa.
- 2.º Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
- 3.º Determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

#### **Artículo 8. Organización.**

3. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales.
- c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa**

**que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos una de las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas:**

- 1.º Educación Artística.
- 2.º Segunda Lengua Extranjera.
- 3.º Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b).
- 4.º Valores Sociales y Cívicos, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b).

Se podrían concretar dos vías en las que se promueve esa desigualdad de centros y aulas. Es cierto, no obstante, que el grado de segregación de centro por impartir una u otra asignatura va a estar condicionado por el desarrollo de la CCAA y habrá que exigir responsabilidad a estas de la red de centros, aulas y "niveles-opciones" que resulte finalmente en cada territorio.

### **1ª vía.- Establece la optatividad desde 1º de primaria**

¿Qué sentido tiene, si no es el de diferenciar centros "de primera" y de "segunda", ofrecer optatividad a las familias a los seis años? Es un intento de trasladar la "especialización" que se dará después a esta edad, comenzar a hacer la diferenciación bien de centros, bien de aulas, o bien del mismo alumnado. No se trata de que un niño o niña elija una actividad, se trata, nada menos, de estudiar segundo idioma o educación artística o valores. ¿Qué tipo de familia optará por una u otra opción? ¿No influirá nada las aspiraciones que estas tengan?. ¿No es esta la mejor traducción que de aquel párrafo de la LOMCE que quería preservar los "talentos innatos de cada niño o niña?".

### **2ª vía.- Complementar contenido y determinar carga horaria**

En función de qué y hasta donde va a incrementar la carga horaria en un centro. ¿No será para poder seleccionar mejor al alumnado que tiene aspiraciones a la excelencia? ¿Qué centros?. Los públicos con su límite de recursos ¿lo tendrán más difícil? ¿Los privados y privados financiados públicamente?.

En este caso diseña el centro el modelo y obliga al profesorado a diseñar y ejecutar ¿En el resto de los objetivos no debiera ser así? Serán actividades a impartir en horario escolar. En otras ocasiones no.

*5. Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil. A estos efectos, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. **El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.***

7. En el ámbito de la educación y la seguridad vial, las Administraciones educativas incorporarán elementos curriculares y promoverán acciones para la mejora de la convivencia y la prevención de los accidentes de tráfico, con el fin de que el alumnado conozca sus derechos y deberes como usuario de las vías, en calidad de peatón, viajero y conductor de bicicletas, respete las normas y señales, y se favorezca la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía con actuaciones adecuadas tendentes a evitar los accidentes de tráfico y sus secuelas.

### **5.3.- Generalización del bilingüe como "separación"**

**Artículo 13. Aprendizaje de lenguas extranjeras.**

1. Las Administraciones educativas **podrán establecer que una parte de las asignaturas del currículo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el presente real decreto.** En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa el alumnado adquiera la terminología propia de las asignaturas en ambas lenguas.

2. Los centros que impartan una parte de las asignaturas del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Entre tales criterios no se incluirán requisitos lingüísticos.

La propuesta parece sugerir una generalización de la posibilidad de enseñanza bilingüe, también en Primaria. No se hace ninguna mención a la necesidad de preservar la inclusión. No es una cuestión banal, porque ya se sabe que en muchísimas ocasiones se ha utilizado la enseñanza bilingüe para separar al alumnado y tener un grupo que dé "supuesto prestigio" al centro.

## 6.- La apariencia falsa de aspectos positivos

Leyendo el decreto de desarrollo de Primaria de la LOMCE del Ministerio de Educación, pudiera parecer que existen aspectos positivos, aprovechables para una educación más inclusiva, más democrática. Si hacemos una lectura atenta, vemos que no es así, que no son verdaderas las intenciones que parecen existir a primera vista, bien porque lo que se dice es la parte que no se concreta o bien porque el concepto que trata lo limita y no nombra, precisamente a aquello que excluye. Veamos algunos ejemplos

### 6.1.- Competencias manipuladas

**Artículo 2. definiciones:**

*Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, deberán diseñarse **actividades de aprendizaje integradas** que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.*

Ya se ha visto en el apartado de competencias este aspecto. Parece que se entendieran las competencias como un aprendizaje sobre la realidad, pero luego la evaluación de las reválidas de 3º y 6º, por ejemplo, lo contradicen: pruebas, escritas en vez de actividades, de competencias por separado, ligadas a algunas materias.

### 6.2.-Principios generales falsos

Continuamente utiliza fines que parece que van en una dirección y, sin embargo hace un desarrollo que va hacia otro:

**Artículo 6. Principios generales.**

*La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de **garantizar una formación integral** que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas **y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.***

*La acción educativa en esta etapa **procurará la integración de las distintas***

**experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.**

### **Artículo 12. Evaluaciones.**

1. ...

*La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.*

**Los maestros evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerán indicadores de logro en las programaciones docentes.**

**Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos.**

Resulta imposible hablar de formación integral, como hace aquí (y también, al mencionar las competencias), cuando condiciona todo el trabajo a solo unas áreas y crea la posibilidad de que un bloque entero de materias incluidas en la educación artística no se impartan. Tampoco resulta creíble la integración de distintas materias cuando en las reválidas se hacen pruebas por cada competencia (ligada a una asignatura) y, por tanto, es la enseñanza que se propone, y cuando los estándares de evaluación que hay que seguir en todas las que marca (troncales y específicas) vienen marcadas asignatura por asignatura. No hay ningún intento de traducción de ese **currículum a la práctica** de forma integrada.

Sí incluye aquí uno de los objetivos que se propone, porque es el que se corresponde con el desarrollo general (especialización, tipo de evaluación etc.) como es el de "preparar para la secundaria". Es decir, pensar en el sistema de arriba a abajo, desde la reválida de final de la ESO hacia atrás. Hacerlo así resulta siempre ser un elemento segregador, obviamente.

En lo que se refiere a la realización de reválidas externas desde 3º, aunque ya está comentado su efecto en otro apartado, mencionaremos solo aquí la contradicción con los principios que en ese mismo apartado menciona: ¿para qué sirve una evaluación continua si el referente a tener en cuenta en los propios ranking de centros y con los que se trata de condicionar el trabajo del aula son pruebas puntuales, externas dedicadas a competencias que parecen asignadas a alguna asignaturas?. Incluso al hablar de ellas se olvida de toda esa formación integral de que habla, centrándose en el "rendimiento y esfuerzo", **¿la cooperación, la buena resolución de conflictos, la apertura de expectativas, etc. ya no forman parte de esa formación integral?.**

### **6.3.- ¿Inclusividad en los apoyos?**

Parece positivo el principio de atención individualizada que hace en el decreto:

#### **Artículo 9. Proceso de aprendizaje y atención individualizada.**

1. *En esta etapa se pondrá especial énfasis en la **atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades.***

3. *Se prestará especial atención durante la etapa a la atención personalizada de los alumnos y alumnas, a la realización de diagnósticos precoces y al establecimiento de mecanismos de refuerzo para lograr el éxito escolar.*

5.- *La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, entendiendo que de este modo se garantiza el desarrollo de todos ellos a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.*

6. *Los mecanismos de refuerzo que deberán ponerse en práctica tan pronto como se*

*detecten dificultades de aprendizaje podrán ser tanto organizativos como curriculares. **Entre estas medidas podrán considerarse el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.***

En realidad cuando se llega a propuesta de estas no se concreta nada. Parece puro adorno. En cambio aquí se esconde una trampa: **en ningún momento se dice que procurando la inclusión y la formación de agrupaciones heterogéneas.** Pongamos un ejemplo: teniendo en cuenta la intención de que existan tres optativas desde 1º de Primaria (Francés, Valores, Artística) ¿No podría darse la circunstancia de que se formaran dos "niveles" en base a ellas?. Estarían quienes no necesitan apoyo (por ejemplo dando Francés) y quien sí (en Artística o Valores), con dos itinerarios diferentes desde 1º. Este decreto, no lo impide, ¿incluso lo alienta?.

En segundo lugar, ¿hasta donde llegaría el planteamiento del "agrupamiento flexible" y la separación del alumnado?. Hay que tener en cuenta que estamos en Primaria, con una edad que empieza en los seis años y un desarrollo muy desigual en cada niño o niña. ¿Necesitar más tiempo es requerir estar en un grupo de refuerzo?.

Por otro lado, tampoco se prevén tiempos y recursos humanos en el centro para poder llevar a cabo un trabajo con las dificultades (que no es diversidad, aunque lo llame así) .

#### **6.4.- La transversalidad como "escape"**

Parece extraño que la LOMCE recurra a la vía de la transversalidad cuando su autor@s han denostado tanto aquella LOGSE que supuso tanta "catástrofe". Parece claro, si se lee atentamente, que es una vía para huir de temáticas como la formación de la ciudadanía y poder incluir aquellos elementos que realmente desea.

##### **Artículo 9. Proceso de aprendizaje y atención individualizada.**

*2. A fin de fomentar el **hábito de la lectura se dedicará un tiempo diario a la misma.***

##### **Artículo 10. Elementos transversales.**

*1. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las asignaturas de cada etapa, **la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las asignaturas.***

*3. Las Administraciones educativas **fomentarán** el desarrollo de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.*

*Las Administraciones educativas **fomentarán** el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.*

*La programación docente **debe comprender en todo** caso la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.*

**Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación.**

Los currículos de Educación Primaria **incorporarán elementos curriculares** relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, las situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.

**4. Los currículos de Educación Primaria incorporarán elementos curriculares orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor.** Las Administraciones educativas fomentarán las medidas para que el alumnado participe en **actividades que le permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial** a partir de aptitudes como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico

6. En el ámbito de la educación y **la seguridad vial**, las Administraciones educativas incorporarán elementos curriculares y promoverán acciones

**Disposición adicional séptima. Acciones informativas y de sensibilización.**

1. Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y del Interior, en colaboración con las Administraciones educativas y **con la Fundación de Víctimas del Terrorismo**, promoverán la **divulgación entre el alumnado del testimonio de las víctimas y de su relato de los hechos.**

2. Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Justicia, en colaboración con las Administraciones educativas y con organizaciones y entidades interesadas, **promoverán la divulgación entre el alumnado de información sobre los riesgos de explotación y abuso sexual, ...**

3. Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las Administraciones educativas y con organizaciones y entidades interesadas, promoverán entre el alumnado actividades de información, campañas de sensibilización, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la **promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en especial entre mujeres y hombres y personas con algún tipo de discapacidad, así como para la prevención de la violencia de género.**

4. Estas actuaciones informativas y de sensibilización se desarrollarán mediante la organización en los centros docentes, **fuera del horario escolar**, de conferencias, seminarios, talleres y todo tipo de actividades, adaptadas a la etapa evolutiva de los alumnos.

Está claro qué será obligatorio y qué no lo será: todas las materias deberán dedicar un rato a la lectura y todas deberán incluir referencia al emprendimiento (punto 4) y, además, empresarial (y estamos hablando de Primaria). Esta es una de los "detalles" que dejan más claro el espíritu de esta ley. Sí, a lo empresarial desde Primaria, no a una formación más social a través de la Educación Cívica y Constitucional de la que no obliga a nada. Se incluye como una "disculpa", un escape.

Resulta curiosa la lectura del punto 3. Por un lado, se insta a las administraciones a que "fomenten" la igualdad de trato. Término, como en otras ocasiones, aprovechable si se quiere actuar, pero ambiguo, que no obliga si no se quiere. En lo que sí obliga es a que los centros incluyan en la programación docente algunas cuestiones en relación a este tema. Se entiende que en alguna materia, no en todas, que podría ser en la asignatura de valores, por ejemplo, aunque no llegue a todo el alumnado. Los aspectos a incluir obligatoriamente son la violencia de género, la terrorista y ¿el holocausto judío?. Resulta curiosa esta elección, más fruto de la presión social y de determinados grupos. La violencia de género como clamor más general. El terrorismo ¿no es uno de los aspectos "ideologizantes" de lo que criticaba en una educación para la ciudadanía de la LOE?. Respecto al Holocausto ¿por qué se incluye algo tan concreto?, a pesar de lo terrible e irrepetible que es, ¿por qué es solo judío y no se nombra al medio millón de personas gitanas y la "limpieza" ideológica que supuso? ¿Por qué no se incluyen otros crímenes contra la humanidad? ¿Son menos importantes las barbaridades en África, Sudamérica, etc.? ¿Y las muertes de la dictadura española? ¿No parece que detrás de esta

obligatoriedad haya alguna "mano". Si leemos la disposición adicional nos empieza a quedar claro. Allí aparecen, por ejemplo, las asociaciones de víctimas del terrorismo como fuentes objetivas. También se dependen dos cuestiones. Una que se dará paso a financiación de actividades privadas y que lo que se haga será fuera del horario escolar. ¿Y la educación cívica en el horario escolar?

Respecto a los estereotipos, se habla de evitar comportamientos, solo a eso, sin obligar a su trabajo en las distintas materias que daría para mucho, en el trabajo de desigualdad de la mujer, xenofobia, etc. Quizá aprovechar la propuesta para llevarlo realmente a las programaciones de todas las asignaturas fuera una forma de actuar.

Sí hace mención de los aspectos a incluir en los currículos (de alguna materia): medio ambiente, peligros de internet, etc. que puede ser positivo, aunque no debería quedar en actividad relacionada solo con la policía, con programas aprobados de forma institucional, etc., como se hace muchas veces ahora.

## **6.5.-Planteamiento parcial respecto a las dificultades**

Cuando hace referencia al trabajo con las dificultades educativas hace mención explícita de aquellas que suponen discapacidad física de algún tipo, pero se olvida por completo de aquellas otras que suponen una desventaja social: desestructuración familiar, empobrecimiento cultural, etc. Todas estas dificultades quedan resumidas en un más que ambiguo **por condiciones personales o de historia escolar**. Claramente la desventaja social no existe para este decreto, como tampoco para la LOMCE en general. Resulta coherente con su propuesta de alumnado tipo medido con pruebas "estándar y objetivas". Por eso, ese es uno de los mayores símbolos de la desigualdad que propone esta ley y este decreto.

En el artículo 14 de necesidades específicas ( como ocurre en general) se refiere a que en él se recoge lo que dice la LOE. Puede que este sea un elemento a tener en cuenta para actuar, aunque ya hace aquí un listado de las posibles carencias a tener en cuenta.

### **Artículo 10. Elementos transversales.**

*2. Las Administraciones educativas fomentarán la **calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, ...***

### **Artículo 12. Evaluaciones.**

*1...*

*Se establecerán las medidas más adecuadas para que las **condiciones de realización de las evaluaciones, incluida la evaluación de tercer curso y la evaluación final de etapa, se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.***

### **Artículo 13. Aprendizaje de lenguas extranjeras.**

*3. ...*

*Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera **para el alumnado con discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral.***

### **Artículo 14. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**

*1. **Será de aplicación lo indicado en el capítulo II del título I de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, en los artículos 71 a 79 bis, al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de***

Atención e Hiperactividad (TDAH), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o **por condiciones personales o de historia escolar**, para que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

...

## 6.6.-Compromisos de las familias y el alumnado

En realidad, aunque habla de compromisos con las familias, se trata de compromisos de estas o el propio alumnado en el que el centro no ofrece contrapartidas. Parece un buen gesto, el acercamiento a las familias y al mismo alumnado, pero no es una medida de compromiso mutuo.

### **Artículo 15. Autonomía de los centros docentes.**

3. Los centros promoverán, asimismo, **compromisos con las familias y con los propios alumnos** y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo.

## 6.7.- ¿Escuela gratuita?

En ningún lugar se compromete el decreto con la gratuidad de la educación. El único acercamiento que parece hacer es el de un vago "las administraciones promoverán el préstamo". Incluso en este apartado se hace sin compromiso concreto. Menos aun lo hay en la obligatoriedad de facilitar ayudas para lograr esa gratuidad o la exigencia a cualquier centro concertado de hacerlo.

### **Disposición adicional tercera. Sistema de préstamos de libros de texto.**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá el préstamo gratuito de libros de texto y otros materiales curriculares para la educación básica en los centros sostenidos con fondos públicos, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

## 6.8.- Autonomía y Participación

En este decreto se habla de "autonomía". Parece necesario concretar qué se entiende por autonomía y denunciar que es falso que se potencien las decisiones en equipo de los centros, su organización pedagógica, etc.

### **Artículo 15. Autonomía de los centros docentes.**

1. Las Administraciones educativas **fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerán el trabajo en equipo del profesorado y estimularán la actividad investigadora a partir de su práctica docente.**

Para entenderlo hay que entroncarla con la falta absoluta de participación que marca la LOMCE: director/a nombrado por la administración, con poderes para seleccionar profesorado en algunas condiciones, sin poder de decisión ni control para el Consejo Escolar ni ningún otro organismo democrático. En esas condiciones se está potenciando que el director o directora, como transmisor de la administración (y en el caso de los centros privados, la "empresa" que lo constituye) puedan, personalmente, tomar decisiones para elegir tal o cual alumnado, centro y para ello variar horarios de materias, aumentarlo, elegir una optativa u mecanismo para que existan), etc.

**Artículo 15. Autonomía de los centros docentes.**

2. Los centros docentes **desarrollarán y completarán el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado.** Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

¿Qué se entiende por adaptar curriculum? ¿Podría ser establecer asignaturas de "list@s" en centros de list@s, y de tont@s en centro de tont@s , así se conservan esos "talentos" naturales de que habla la LOMCE?. No dice que se deba potenciar la inclusividad, ni contrarrestar la pobreza cultural, por ejemplo; luego establecer esas vías sería entrar en lo que propugna este decreto.

Por otro lado, la participación se centra en ser "consumidor": "derecho a estar informad@", no hay posibilidad de respuesta, no hay acercamiento a las decisiones, no hay participación colectiva

**Artículo 16. Participación de padres, madres y tutores legales en el proceso educativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres, madres o tutores legales deberán participar y **apoyar la evolución** del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como **conocer las decisiones** relativas a la evaluación y promoción, y **colaborar en las medidas de apoyo** o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán **acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones** que se realicen a sus hijos o tutelados.